



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1272



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 803/804 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los negociadores establecen incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa pactada con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS), conforme acuerdo homologado mediante Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1231 de fecha 21 de septiembre de 2011, cuya copia fiel obra a fojas 642/644, con los alcances que surgen del instrumento en consideración.

Que el acuerdo citado en el Considerando precedente, posee ámbito de aplicación acotado al personal representado por la UOMRA y dependiente de la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a fojas 900/901, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en este caso, los negociadores establecen el pago de una gratificación extraordinaria y de naturaleza no remunerativa, conforme las estipulaciones que surgen del instrumento en análisis.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1272



Que el acuerdo tal que se hace referencia el Considerando precedente, posee ámbito de aplicación acotado al personal representado por la UOMRA y dependiente de la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a fojas 903 y 904 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo y Acta Complementaria suscriptos entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la OBRA SOCIAL ACEROS PARANÁ (OSAP) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los negociadores establecen incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa pactada con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) en fecha 2 de junio de 2011, tal como surge del instrumento obrante a fojas 406/409, acuerdo homologado mediante Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 585 de fecha 21 de junio de 2011, con los alcances que surgen del instrumento en análisis.

Que el acuerdo citado en el considerando precedente, posee ámbito de aplicación acotado al personal representado por la UOMRA y que presta servicios en la OBRA SOCIAL ACEROS PARANÁ (OSAP).

Que a fojas 805 y 902 ha sido ratificado el contenido y firmas de los acuerdos acompañados y se ha cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17 de la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de los Acuerdos en cuestión, se corresponden estrictamente con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1272**



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la Empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 803/804 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 900/901 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria suscriptos entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la OBRA SOCIAL ACEROS PARANÁ (OSAP) por la parte empleadora, obrante a fojas 903 y 904, respectivamente, del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 803/804, 900/901 y 903/904 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1272**



ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

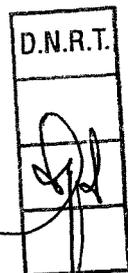
ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

**1272**

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1272/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 803/804, 900/901 y 903/904 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1031/12**, **1032/12** y **1033/12** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T